

¡El PERÚ está en **nuestras manos!**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

**Orientaciones  
para el proceso  
de matrícula  
extraordinaria.**



**En el estado de emergencia sanitaria Covid-19**

# Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU

Mediante la Resolución ministerial N°178-2020-MINEDU el Ministerio de Educación brinda orientaciones para el **traslado de un menor de una institución educativa pública o privada a una institución educativa pública; o al primer ingreso del menor al Sistema Educativo Peruano en una institución educativa pública.**

Para el cumplimiento de este proceso se han establecido las siguientes acciones:

**1**

El Ministerio de Educación implementa **la plataforma virtual** para el registro de solicitudes .

**2**

Las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas públicas **identifican todas las solicitudes** para matrícula de primer ingreso o traslado **que no hayan sido atendidas** hasta la emisión de esta norma.

**3**

El representante legal del menor **registra** la solicitud para el ingreso al Sistema Educativo Peruano o traslado de una Institución Educativa a otra.

# Situaciones



## Trámite de solicitudes pendientes UGEL - II.EE. EBR y EBE

Identificación de todas las solicitudes para matrícula de primer ingreso o traslado, recibidas desde el inicio del Estado de Emergencia Nacional, o que no hayan sido procesadas, hasta la fecha de publicación de la presente norma y se registran en el SIAGIE.



# Situaciones



## 2. Trámite de nuevas solicitudes REPRESENTANTES LEGALES

Registro de solicitudes para estudiar durante el año 2020 en una Institución Educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial.



# Situaciones



## REPRESENTANTES LEGALES:

- El padre y/o la madre del menor.
- El abuelo y/o la abuela del menor.
- El/la hermano/a del menor, con dieciocho (18) años cumplidos o más.
- El tío y/o la tía del menor.

- Otros parientes.
- Persona que asume acogimiento familiar.
- Máxima autoridad del Centro de acogida residencial.
- Persona con poder general o específico otorgado por cualquiera de las personas antes señaladas.



# 1. Trámite de solicitudes pendientes



¿Quiénes  
identifican y  
registran las  
solicitudes no  
procesadas?

Las Unidades de Gestión Educativa Local en coordinación con las Instituciones Educativas públicas de EBR y EBE.



¿Dónde se  
registra las  
solicitudes  
pendientes?

Las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas públicas de EBR y EBE a su cargo, realizarán el registro en el SIAGIE, de todas las solicitudes identificadas.



Plazo para el  
registro de  
solicitudes  
pendientes

Hasta el 7 de mayo del 2020

## 2. Trámite de nuevas solicitudes



¿Quién  
registra la  
solicitud?

El representante legal del menor registra su solicitud en la plataforma (\*).



Plazo para  
el registro

Del 8 al 22 de mayo del 2020.



¿A quiénes  
se atiende?

A la población en edad estudiantil que no se encuentre en el Sistema Educativo Peruano o solicitan traslado de institución educativa pública o privada a una institución educativa pública.

(\*) El registro de información tiene carácter de *declaración jurada*, por lo que no es necesario la presentación de documentos en físico.

# Acciones del MINEDU para la implementación



**Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar**

- ✓ Lidera el diseño de la propuesta para la implementación de la plataforma.
- ✓ Genera los contenidos a ser comunicados a los directivos de las instancias de gestión educativa descentralizada sobre la propuesta de la Plataforma.



**Dirección General de Educación Básica Regular y Dirección General de Servicios Educativos Especializados**

- ✓ Determinan los criterios pedagógicos que, en el ámbito de su competencia, sean necesarios para la implementación de la plataforma y los comunican a la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.



**Unidad de Estadística del Ministerio de Educación**

- ✓ Restringe el registro en SIAGIE de matrículas en Instituciones Educativas públicas de EBR y EBE, a partir del 8 de mayo de 2020.
- ✓ Brindar asistencia permanente a las unidades de gestión educativa local y las direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces, para el registro de las solicitudes.
- ✓ Consolida y valida la información recogida a través de la Plataforma y atiende las consultas relacionadas al uso del SIAGIE.



**Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación**

- ✓ Responsable del desarrollo y de la administración de la Plataforma, así como de brindar asistencia permanente y atender las consultas relacionadas al uso de la misma.



# Responsabilidades - Instancias de Gestión Descentralizada



**Direcciones/Gerencias Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local**

Disponen las acciones respectivas a fin de supervisar, en lo que corresponda, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.



**Unidades de Gestión Educativa Local**

Brindan asistencia técnica a las Instituciones Educativas públicas de EBR y EBE, para el registro en el SIAGIE y para el cumplimiento de las tareas que les corresponden durante la implementación de la Plataforma.

*mejor  
educación,  
mejores  
peruanos*